

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

Número **113.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Sábado 23 de Marzo.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 205.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 26 del mes anterior, me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recomiende, muy eficazmente, á las corporaciones provinciales y municipales del Reino, la adquisición de la obra titulada *Diccionario Universal de Hacienda* escrita por Don Vicente Guimerá; disponiendo, al propio tiempo, le sean de abono en sus respectivas cuentas las cantidades que voluntariamente destinen á su adquisición. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, recomendando á las corporaciones municipales la adquisición de la obra á que se refiere la preinserta Real orden.

Cáceres 10 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CONTINUA la publicación de las listas de los electores que han tomado parte en la votación de Diputados á Cortes por esta provincia.

SECCION DE GRANADILLA.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votación de este día para la elección de Diputados á Cortes.

D. Venancio Santander Rodriguez, de Granadilla.

D. Francisco Giménez Velar, de idem.
Manuel Bautista Clemente, de idem.
Climaco Garzon Trujillano, de idem.
José Batuecas Dominguez, de idem.
Felipe Ramos Garcia, de id.
Vicente Sanchez Gonzalez, de idem.
Estéban Corral Martin, de id.
Faustino Gimenez Velar, de id.
Manuel Blanco Candela, de Casar de Palomero.
Máximo Gimenez Gil, de Granadilla.
Sebastian Martin Sanchez, de idem.
Eugenio Plaza Carrasco, de Casar de Palomero.
Pedro Sanchez Blanco, de id.
Pedro Blanco Garcia, de id.
Juan Rodriguez Garzon, de Granadilla.
Alonso Peñasco Terron, de Casar de Palomero.
Anacleto Mohedano Dominguez, de id.
Antonio Puertas y Sanchez, de idem.
Francisco Arrojo Gonzalez, de idem.
José Dominguez Martinez, de idem.
José Gimenez Sanchez, de id.
José Pio Caballero Mohedano, de id.
Rafael Martin Terron, de id.
Santiago Gomez Martin, de id.
Tomas Martin Martin, de id.
Tomas Mohedano Gonzalez, de idem.
Ramon Martin Gomez, de Granadilla.
Pedro Santibañez de Cáceres, de id.
Manuel Hurtado Batuecas, de Mohedas.
Silvestre Gonzalez Ramirez, de Aldeanueva del Camino.
Santiago Marques Gil, de Granja.
Juan Alcoba Gallego, de id.
Angel Peñasco Mohedano, de Casar.
Antonio Talavan Santibañez, de Casar de Palomero.
Domingo Martin Blanco, de id.
José Mohedano Dominguez, de idem.
José Mota Cuervo, de id.

D. Leoncio Arrojo Santibañez, de idem.
Manuel Santos Plaza, de id.
Martiriano Arrojo Santibañez, de id.
José Mosqueira y Tello, de id.
Andres Batuecas Diaz, de id.
Gregorio Rubio Palomo, de id.
Ramon Caballero Martin, de id.
Julian Arrojo Santibañez, de id.
Juan Arrojo Santibañez, de id.
Pedro Dominguez Dominguez, de id.
Domingo Blasco Batuecas, de idem.
Ramon Martin Martin, de id.
Pedro Martin Puertas, de Marchagaz.
José Gonzalez, de id.
Julian Martin Puertas, de id.
Antonio Davila Lumeras, de Hervás.
Celedonio Hernandez Panchuelo, de Granja.
Cipriano Alcoba Gallego, de id.
Lorenzo Gonzalez Pulido, de id.
Santiago Albarran Obeja, de id.
Luis Panchuelo Hernandez, de idem.
Pablos Plaza Talavan, de Casar de Palomero.
Antonio Batuecas Dominguez, de Guijo.
Antonio Sanchez y Sanchez, de idem.
Antonio Blanco Martin, de id.
Eugenio Manzanero Montero, de id.
Leoncio Batuecas Alba, de id.
Manuel Hernandez Rodriguez, de id.
Miguel Berrocal Gimenez, de id.
Antonio Cuello Garcia, de id.
Pablo Arias Camison Blazquez, de id.
Vicente Peña Rico, de Abadia.
Vicente Blazquez Valencia, de Segura.
Nicasio Diaz Montero, de Ahigal.
Francisco Ruano Paniagua, de idem.
Tomas Hernandez Asensio, de idem.
Paulino Dominguez Asensio, de idem.
Elias Rodriguez y Garcia, de Aldeanueva del Camino.
Antonio Baile Torres, de Ahigal.
Antonio Martil Barbero, de Hervás.

D. Alejo Diaz Gonzalez, de id.
Baltasar Sanchez Muñoz, de id.
Cándido Corral Quinta, de id.
Crispin Rebellon Hernandez, de idem.
Enrique Acera Hernandez, de idem.
Hermenegildo Sanchez Salvador, de id.
Jacinto Gil Martin, de id.
Manuel Ribero Feijo, de id.
Pedro Martil Muñoz, de id.
Zoilo Aceras Neila, de id.
Agustin Castillejo Muñoz, de id.
Agustin Manzano y Calzada, de idem.
Rafael Villalobos y Calvo, de idem.
Fausto Hernandez Granado, de Jasilla.
Pedro Redondo Bueno, de id.
Santiago Sanchez, de Hervás.
Bernardo Barbero Gil, de id.
Castor Gonzalez Martil, de id.
Pedro Martin y Martin, de id.
Antonio Blazquez Gomez, de id.
Pedro Castillo Martin, de Granadilla.
Manuel Corrales, de Baños.
Pedro Garcia Laso, de Aldeanueva del Camino.
Alonso Moreno Castellano, de idem.
Felix de Dios y Esteban, de id.
Manuel Rubio Montero, de id.
Narciso Gomez Rodriguez, de idem.
Ramon Martin Dominguez, de idem.
Francisco Maria y Montero, de idem.
Pedro Periañes Villarino, de idem.
Francisco Rodriguez Blanco, de idem.
Gregorio Ribas Crego, de id.
Francisco Garcia Sanchez, de idem.
Baltasar Bao, de Abadia.
Angel Garcia y Garcia, de Ahigal.
Andrés Bueno, de id.
Andrés Garcia Paniagua, de id.
Antonio Garcia de Eugenio, de idem.
Antonio Diaz Gomez, de id.
Antonio Panadero de la Calle, de Ahigal.
Antonio Garcia y Garcia, de idem.
Basilio de Cáceres Canillas, de idem.

D. Bernardo Garcia Gonzalez, de idem.
 Eugenio Garcia Batuecas, de idem.
 Felipe de Cáceres Leon, de idem.
 Francisco Panadero Paniagua, de idem.
 Faustino Paniagua Ruano, de idem.
 Felipe Paniagua Calle, de id.
 José Soria Gil, de idem.
 Juan de la Calle Paniagua, de idem.
 Juan Garcia Gonzalez, de idem.
 Juan Garcia y Garcia, de idem.
 Manuel Paniagua Gonzalez, de idem.
 Martin Panadero Calle, de id.
 Matias Gomez Mahillo, de id.
 Miguel Paniagua Paniagua, de idem.
 Pedro Dominguez Asensio, de idem.
 Ramon Cáceres Ocon, de id.
 Santiago Ruano Mahillo, de idem.
 Vicente Simon Ramos, de id.
 Francisco Baile, de idem.
 Gabriel Diaz Plata, de idem.
 Antonio Morcillo Muñilvo, de idem.
 Alonso Paniagua Mahillo, de idem.
 Angel Paniagua Calle, de id.
 Manuel Martin, de Ribera Obeja.
 Bartolomé Dominguez Jimenez, de Mohedas.
 Francisco Jimenez Dominguez, de idem.
 Bartolomé Gomez Jimeno, de idem.
 Ignacio Gonzalez y Gonzalez, de idem.
 José Batuecas Martin, de id.
 José Gonzalez Dominguez, de idem.
 Manuel Rodriguez Zancas, de idem.
 Manuel Calistro Rubio, de id.
 Manuel Hernandez Alonso, de idem.
 Nemesio Gonzalez Batuecas, de idem.
 Nicasio Gonzalez Batuecas, de idem.
 Tirso Gonzalez Jimenez, de id.
 Manuel Corrales Frades, de id.
 José Garcia Muñoz, de Garganta.
 Juan Bejarano Garcia, de id.
 Fermin Hernandez y Pastor, de Segura.
 Agustin Neila Majadas, de Garganta.
 Agustin Hernandez Hernandez, de idem.
 Agustin Portela Herrero, de idem.
 Dimas Castellano Majadas, de idem.
 Joaquin Portal Herrero, de id.
 Joaquin Neila Majadas, de id.
 Juan Manuel Hernandez Neila, de idem.
 Marcos Neila Majadas, de id.
 Pedro Garcia y Pirtor y Jara, de idem.
 Pedro Neila Herrero, de idem.
 Rosendo Carrion del Bello, de idem.
 Victorino Neila Guijo, de id.
 Francisco Guardado Alvarez, de Baños.

D. Fructuoso Sanchez Bado, de idem.
 Ramon Guardado Alvarez, de idem.
 Ramon Muñoz Santos, de id.
 Froilan Antonio Miña, de id.
 Pedro Gonzalez de la Torre, de idem.
 Valentin Barro Gonzalez, de Santibañez.
 Feliz Montero Jimenez, de id.
 Vicente Sanchez Jimenez, de idem.
 Roque Alfonso Jimenez, de id.
 Manuel Calle Paniagua, de id.
 Santos Estéban Jimenez, de id.
 Lorenzo Montero Dominguez, de idem.
 José Montero y Montero, de id.
 Alberto Gomez Diaz, de idem.
 Santos Miguel Paniagua, de idem.
 Casimiro Jimenez Dominguez, de id.
 Pedro Corrales Jimenez, de id.

RESÚMEN.

Han obtenido votos.

D. Vicente de Silva, 189.
 Julian de Silva, 189.
 Juan de la Concha Castañeda, 189
 Tomás Leandro de Lanuza, 187.
 Sr. Marqués de Sardeal, 187.
 D. Nicolás de Ojesto, 182.
 Antonio Angel Moreno, 178.
 Juan Manuel Guillen y Paredes, 12.
 José Claros, 1.
 Cándido Necedal, 1.
 Antonio Aparisi y Guijarro, 1.
 José Galindo, 1.
 José Cauxalla, 1.
 Juan Fernandez de la Hoz, 1.
 Juan Manuel y Guillen, 1.

Los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores del colegio electoral de esta seccion certifican de la exactitud y legalidad de la anterior lista.

Granadilla 11 de Marzo de 1867.—El Presidente, Félix Aparicio.—Secretarios escrutadores, Ramon Santibañez y Franco.—Fabian Martin.—Rafael Jimenez.—Ramon Martin.

SECCION DE JARANDILLA.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de siete Diputados á Cortes por dicho distrito á saber:

D. Domingo Gomez de Leon, de Aldeanueva.
 Serafin Muñoz Panadero, de id.
 Antonio Vergara Reyes, de id.
 Miguel Perez Torres, de id.
 Luis Sanchez, de Cuacos.
 Vicente Garcia Nieto, de Aldeanueva.
 Miguel Vergara Tamon, de id.
 Ciriaco Sanchez Martin, de id.
 Luis Garcia Rodriguez, de id.
 Miguel Avila Jimenez, de id.
 Juan Montero Cáceres, de id.
 Ignacio Casado Soria, de id.
 Laureano Gallego Buezas, de Jerte.
 Aniceto Buezas Cepeda, de id.
 Eustasio Cepeda, de id.
 José Aparicio Gomez, de Aldeanueva.
 Domingo Vergara Castillo, de id.
 Manuel Romero Francisco, de id.
 Miguel Gonzalez Cuesta, de id.
 Fernando Gomez y Gomez, de id.

D. Antonio Baquero Perez, de Jarandilla.
 Eugenio Jimenez Obejero, del Guijo.
 Antonio Garcia Serrano y Anton, del Losar.
 Lucas Martin Lucia y Parra, de idem.
 Manuel Cañadas y Lozano, de idem.
 Sebastian Martin Lucia y Lucia, de idem.
 Antonio Garcia Serrano y Marquez, de id.
 Francisco Anton Palomino, de id.
 Francisco Correas Paniagua, de idem.
 Matias Anton Garcia, de id.
 Manuel Borja Acedo, de id.
 Manuel Martin Lucia de José, de idem.
 Sebastian Correas Llanos, de id.
 Ramon Naharro y Ortega, de id.
 José Vera y Anton, de id.
 Ramon Godoy Paniagua, de id.
 Antonio Rodriguez Parra, de id.
 Manuel Garcia Borreguero Serrano, de id.
 Fernando Berrocoso Paniagua, de id.
 Agustin Antonio Cañada, de id.
 Santiago Borja Acedo, de id.
 Blas Correas Martin Lucia, de id.
 Francisco Martin Lucia y Navarro, de id.
 Juan Anton y Márquez, de id.
 Pedro Fabian y Candelario, de id.
 Cristóbal Anton y Hernandez Castañó, de id.
 Rafael Romero Vizcaino, de Aldeanueva.
 Manuel Castañares Izquierdo, del Guijo.
 Ramon Enciso Parrales, de Jarandilla.
 Froilan Muñoz Casero, de Aldeanueva.
 Felipe Muñoz Casero, de id.
 José Gilarté Panadero, de id.
 Manuel Vergara Mateos, de id.
 José Garcia Dominguez, del Guijo.
 Dámaso Burcio Jimenez, de id.
 Francisco Gonzalez Trejo, de id.
 Antonio Modesto Jimenez, de id.
 Lázaro Lozano Moreno, de Jarandilla.
 Rafael Simon Vera y Anton, de Robledillo.
 Sebastian Calvo Ramos, de id.
 Isidoro Castañó Vicente, de id.
 Manuel Tejedor Alvarez, de id.
 Francisco Rodriguez Primo, de id.
 José Ortiz Berrocoso, de Jarandilla.
 José Marin Aguilera, de Cuacos.
 Andrés Hornero de José, de id.
 Manuel Corrales, de id.
 Nicanor Rodriguez Nao, de id.
 Juan Garcia de Aguilar, de id.
 Cayetano Perez Bolivar, de id.
 Ramon Perez Bolivar, de id.
 Juan Perez Bolivar, de id.
 Pedro Garcia de José, de id.
 Salvador Rodriguez, de id.
 Lorenzo Iglesias, de id.
 Pedro Galayo Muñoz, de id.
 Antonio Perez Bolivar, de id.
 Agustin Perez Bolivar, de id.
 Ramon Jimenez Breña, de id.
 Manuel Serrano Martin, de Jarandilla.
 Gabriel Diaz Serrano, de id.
 Gerónimo Jimenez, de Cuacos.
 Cipriano Sanchez Rubio, de Jarandilla.
 Nicanor Izquierdo Sanchez, de id.

RESUMEN.

Han obtenido votos.

D. Vicente Silva, 84.
 Tomas Leandro de Lanuza, 84.
 Juan de la Concha Castañeda, 84.
 Nicolás Ojesto, 84.
 Antonio Angel Moreno, 84.

Sr. Marqués de Sardeal, 84.

D. Julian de Silva, 84.

Los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos el precedente resumen es veraz y exacto.

Jarandilla 11 de Marzo de 1867.—El Presidente, Antonio Fernandez Garcia.—Los Secretarios escrutadores, Antonio Vizcaino.—Manuel Vergara.—Fructuoso Sanchez Hidalgo.—Sebastian Anton.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 23.

La Direccion general de Impuestos Indirectos, en 5 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 7 de Febrero último la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido por esa Direccion general á consecuencia de una instancia elevada á la misma por varios vecinos del pueblo de Villanueva del Rosario, en solicitud de que se les escluya del repartimiento de consumos de Antequera en atencion á que no teniendo como tienen casa abierta en las labores ó tierras que cultivan en el término municipal de esta Ciudad, no debian ser incluidos en él á tenor de lo dispuesto en el art. 221 párrafo 3.º de la vigente Instruccion de consumos; y considerando que, segun resulta de este espediente, estos vecinos de Villanueva del Rosario son terratenientes de porciones de tierra enclavadas en diferentes puntos del término municipal de Antequera, á donde acuden periódicamente con el objeto de cultivarlas sin que en ellas hagan el menor consumo:

Considerando que por consecuencia del vicio de que adolece el reparto de consumos de Antequera á estos hacendados forasteros se les incluye en el vecinal, no por los consumos que hicieron en sus labores, sino por que el reparto está basado sobre la estension del territorio:

Considerando que necesariamente este sistema ha de producir una duplicidad de derechos á todas luces injusta, pues que esta contribucion no debe grabar sobre las fincas que produce el fruto, sino sobre las especies sujetas al impuesto que segun el art. 11 de la ley vigente de presupuestos, el Ayuntamiento de Antequera puede comprender en su reparto á los vecinos del mismo por los consumos que supone hechos en las labores de las tierras, pero no á los vecinos de otros pueblos, cuando estos no tengan casa abierta por mas de 30 dias; y finalmente que esta medida ha ocasionado y ocasiona graves perjuicios, no solo á los vecinos del pueblo de Villanueva del Rosario, sino tambien á los de otros pueblos que se hallan con respecto á Antequera en las mismas condiciones: S. M. de conformidad con el dictámen de la Asesoria general de este Ministerio y con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que sean eliminados de los repartos de consumos de Antequera, todos los terratenientes y hacendados forasteros que no tengan casa abierta mantenida á su costa por mas de 30 dias segun lo dispuesto en el citado artículo 221 de la Instruccion de consumos, devolviéndoles todas las cantidades que se les hayan exigido en los re-

partos de aquella ciudad en que fueron indebidamente incluidos.

2.º Que comprendiendo solo en el reparto de Antequera á sus vecinos, se adopte como base para graduar sus consumos y los derechos que deben satisfacer, los que se calcule que causan los trabajadores y ganados que se emplean en cada unidad de tierra de labor, pero escluyendo siempre á los hacendados forasteros:

Y 3.º Que esta disposicion se circule y publique á fin de que sirva de regla general en los casos de igual naturaleza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. con iguales fines.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 5 de Marzo de 1867.—P. S. —Tomás Bordallo.—Sr. Administrador de Hacienda pública de Cáceres.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y tengan presente lo prevenido por la referida Direccion general al girar los repartimientos de este impuesto.

Cáceres 16 de Marzo de 1867.—Julian Melendez.

D. Julian Melendez, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. Manuel Sanchez del Pozo, pagador que fué de obras públicas de esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Administracion, ó manifieste el punto de su residencia, á fin de requerirle de pago en el expediente que expresa la certificacion que se inserta á continuacion; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho término, previa la declaracion de contumacia y rebeldia se procederá á las actuaciones subsiguientes.

Dado en Cáceres á 15 de Marzo de 1867.—Julian Melendez.

Don José de la Rosa, oficial primero interventor de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.

Certifico: Que en esta Administracion se sigue un expediente por delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino, con objeto de hacer efectiva la suma de 35.245 escudos 720 milésimas, que aun le restan del alcáncel que resultó al pagador que fué de obras públicas de esta provincia don Manuel Sanchez del Pozo.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, libro la presente en Cáceres á 15 de Marzo de 1867.—V.º B.º—Melendez.—José de la Rosa.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Subasta.

El dia 6 de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia la subasta pública para el suministro de ropas de paño á los Establecimientos de esta capital.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados conforme al modelo del pié y el de condiciones que

se halla de manifiesto en la oficina citada.

Cáceres 20 de Marzo de 1866.—José Garcia Viniagra.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... enterado del pliego de condiciones para el suministro de ropas de paño á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital y aceptándolo en todas sus partes, me comprometo á suministrarles de (la prenda que sea) por el precio de (en letra y por escudos). Interin se llenan las demas formalidades firmo el presente en Cáceres.

Fecha y firma.

JUZGADOS.

D. Juan Bohigas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á Eugenio Manso Coivero, natural y vecino de Santiago de Carvajo, viudo con hijos, jornalero del campo y de cincuenta y nueve años, para que dentro de dicho término se presente al Sr. Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara, para extinguir en la cárcel de aquel partido los veinte y nueve dias de prision sustituyente que por insolvencia le fueron impuestos en la causa que se le siguió en este Juzgado por contrabando y defraudacion en géneros que los carabineros le aprehendieron el 4 de Mayo del año último; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar; encargando á las autoridades de la provincia y empleados de vigilancia procedan á su busca y captura y lográndola le pongan á disposicion de la autoridad referida.

Dado en Cáceres y Marzo 16 de 1867.—Juan Bohigas.—Por mandado de su señoría, Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

Por el presente encargo á los señores Alcaldes constitucionales de esta provincia y de la de Badajoz, procuren averiguar si en algunos de los pueblos de la misma ó su jurisdiccion reside Joaquin Sodornil ó Sovernil y Alonso, natural de Tudela (Navarra) carabinero que fué de la Comandancia de esta, en cuyo cuerpo fué baja en fin de Febrero 1844, y que segun noticias adquiridas contrajo matrimonio en Extremadura; sirviéndose avisarlo el del pueblo en que se encuentre para librar el correspondiente exhorto á fin de recibirle una declaracion en la causa pendiente en este Juzgado contra Manuel Jorge, natural de Aldeabella en Portugal, á quien, en union de otros carabineros, aprehendió con Juan José Moreno, vecino de Villamiel, con dos caballerias cargadas de sal en el sitio llamado Cancho de la Zorra, término de Valverde del Fresno, el 12 de Mayo de 1843, fugándose de la cárcel de este último pueblo la tarde del 13 del mismo mes.

Cáceres y Marzo 19 de 1867.—Juan Bohigas.—Por mandado de su señoría,

Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE VALVERDE DEL FRESNO.

A contar 8 dias desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y de 11 á 12 de la mañana de aquel, se procede á segundo remate en el local de esta Administracion, de 45 cajas de cedro que han contenido cigarros peninsulares superiores, 9 cajones de pino que han servido de envases á pólvora y 130 de idem que lo han sido de tabacos, estarán divididos en lotes de á 10, siendo el tipo de cada lote de las primeras el de 225 milésimas de escudo, ó sean 25 cada caja; y el de los segundos dos escudos 70 milésimas ó sean 250 cada cajon, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el presupuesto.

Para que llegue á noticia de todas las personas que quieran interesarse en esta segunda subasta se publica el presente.

Valverde del Fresno y Febrero 25 de 1867.—El Administrador, José Campos.

ADMINISTRACION DE ESTANCADAS DE TORREMOCHA.

Esta Administracion subalterna ha dispuesto sacar á subasta 60 cajones de pino envases del tabaco, y 20 de pólvora, en lotes de 10, al precio de 3 rs. los del tabaco, y de 2 rs. los de pólvora; cuya subasta tendrá lugar en esta subalterna de 10 á 12 de la mañana del dia en que espiren los 8 del anuncio del *Boletín oficial* en que se publique; advirtiéndose que no será admitida postura alguna que no cubra el tipo, como tambien el que el remate no será adjudicado mientras no sea aprobado por la Direccion general del ramo.

Torremocha 1.º de Marzo de 1867.—El Administrador, Sebastian Encinas Mouroy.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE ZORITA.

A los 8 dias de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y á las 12 de la mañana tendrá lugar en la puerta de esta administracion subalterna, la subasta de 140 cajones de pino envases de tabacos, al precio de 300 milésimas, divididos en lotes de á 10, advirtiéndose que no se entregarán á los interesados el lote ó lotes que hubiesen rematado hasta que recaiga la superior aprobacion de la Direccion general del ramo.

Dado en Zorita á 13 de Marzo de 1867.—El Administrador, Ildefonso Cuadrado.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE MIAJADSA.

A los ocho dias de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á las doce en punto de la mañana, se celebrará subasta pública en esta Administracion subalterna, para la enagenacion de 161 cajones de pino y cedro que existen en los almacenes de efectos estancados de esta vi-

lla, advirtiéndose que el remate que recaiga en la subasta, no tendrá efecto, hasta que se obtenga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

El tipo para la subasta será el de tres reales los de pino, y el de un real y cincuenta céntimos los de cedro, cada uno respectivamente.

No se admiten mas proposiciones que las que cubran el tipo señalado.

Miajadas 15 de Marzo de 1867.—El Administrador subalterno, Bartolomé Chamorro y Valares.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de 130 cajones de pino sobrantes en esta Administracion procedentes de tabacos y uno de pólvora, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, del Sábado 23 de Febrero último, se anuncia la segunda subasta bajo el tipo de 250 milésimas cada uno, la cual tendrá lugar en el local de esta Administracion á los 8 dias del en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las 12 de su mañana, advirtiéndose que no será admitida proposicion alguna que baje de este precio, y entendiéndose que dicho remate para que sea válido ha de merecer la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Valencia de Alcántara 17 de Marzo de 1867.—El Administrador, Pedro Salvado y Meneses.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUÉSCAR.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á formar el amillaramiento de utilidades hacendarias que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial que se imponga á esta villa para el año económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado invitar á los vecinos y forasteros contribuyentes, para que en el término de 15 dias á contar desde la fecha de este anuncio, presenten las relaciones por duplicado con separacion de conceptos, de los bienes que poseen en el término jurisdiccional de esta villa, en la Secretaria de Ayuntamiento; apercibidos que de no hacerlo se les formará de oficio y á su costa, y no tendrán derecho á reclamar de agravio segun lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiéndoles que no se admitirá traslacion alguna de fincas, sin que se presenten los títulos de adquisicion.

Alcuéscar 14 de Marzo de 1867.—El Alcalde, José Cáceres Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARILLA.

Confeccionado en el año anterior el padron general de la riqueza de este pueblo, se hace preciso para proceder á su rectificacion en el presente, que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten sus relaciones juradas en la Secretaria del Ayuntamiento antes del 25 del corriente mes, apercibidos que el que así no lo haga, su millaria se practicará de oficio y perderá el derecho de

reclamacion, segun asi está acordado por la corporacion que presido. Jarilla y Marzo 5 de 1867.—El Alcalde, Francisco Castañares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ELJAS.

En los dias treinta y uno del corriente y ocho del próximo Abril salen a pública subasta de diez a doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa las especies de consumos para el año económico de 1867 a 1868, bajo lo tipos que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Eljas 10 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Domingo Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

Ignorándose el paradero de los mozos Estanislao Almeida Gallego y Juan Ribero Templado, hijos de Valentin y Maria y de Antonio y Salustiana respectivamente, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, se les cita y requiere por medio del presente para que el Domingo 3 del actual se presenten en la Sala Consistorial de esta villa, por sí ó por personas que legítimamente les representen, a esponder lo que les convenga en la rectificacion del alistamiento que dará principio en dicho dia y hora de las nueve de la mañana y se continuará en los demás dias festivos del presente mes, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zarza la Mayor 1.º de Marzo de 1867.—El Alcalde Presidente, M. Lopez.—D. S. O. Antonio de Sande Borrollas, Secretarío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEOBISPO.

Hace un mes próximamente fué detenida por uno de los guardas de este término municipal y puesta a mi disposicion una yegua pelo castaño oscuro, cerrada, con pelos blancos en el nacimiento de la cola y hierro en el anca derecha al parecer de esta figura P. C., cuya yegua se encuentra depositada en un vecino de este pueblo, y como apesar de las diligencias que se han practicado al intento no se haya presentado persona alguna a recogerla, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, advirtiéndole que pasados 30 dias sin que su dueño se presente por sí ó por persona al efecto, se procederá a la enagenacion en subasta pública de la bestia indicada.

Valdeobispo 28 de Febrero de 1867.—El Alcalde, José Bueno.—De su orden, Angel Maria Paredes, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBAHERNANDO.

En el dia ocho del corriente se aparecieron en el sitio llamado las Caballerias, término de este pueblo, tres reses vacunas de las señas siguientes: Una erala con cabos negros, pelo colorado, con la oreja derecha hendida, muesca por detras y la oreja izquierda golpe por delante. Una añoja colorada, la oreja derecha a horquillada y muesca por de-

tras, en la izquierda, hendida y muesca por detras.

Otra id. colorada, oreja hendida y muesca por detras.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su verdadero dueño, cuyos semovientes se encuentran en la vacada de este comun de vecinos.

Ibahernando 13 de Marzo de 1867.—El Alcalde, José Fernandez Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEBO.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, en la forma que previene el art. 190 de la Real Instruccion de 1.º de Julio de 1864, se procederá en los dias 17 y 24 del corriente mes a la subasta de los artículos de vino, aguardiente y jabon, que constituyen parte del encabezamiento general de consumos de este pueblo para el año económico venidero de 1867 a 1868, con la exclusiva en los dos primeros y libertad de venta en el último; cuyo acto ha de tener lugar en dichos dias y hora de las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos que a continuacion se expresan y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Table with columns: ESPECIES, Derechos para el Tesoro, 45 por 100 para gastos provinciales, 45 por 100 para gastos municipales, 9 por 100 de cobranza, Tipo para la subasta. Rows: Vino, Aguardiente, Jabon comun, Totales.

Acebo 5 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Ramon Casilla.—Por su mandado.—Bonifacio Fernandez, Secretarío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FIGUERA.

Por el Ayuntamiento que presido, se ha acordado, con superior aprobacion, la subasta de derechos de las especies de consumos de esta villa, con la exclusiva, en el año económico de 1867 a 1868, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria; citados para su remate los dias 31 del presente mes y 7 del inmediato Abril, de once a doce de su mañana, citándose la tercera su-

basta en caso de no haber licitadores en las dos anunciadas, el dia 14 del mismo en estas casas consistoriales, bajo los tipos siguientes:

Table with columns: ARTICULOS, Derechos para el Tesoro, 45 por 100 para gastos provinciales, 45 por 100 para gastos municipales, 9 por 100 de cobranza, Tipo para la subasta. Rows: Vino, Aguardiente, Vinagre, Aceite, Jabon, Carnes, Total.

Higuera y Marzo 10 de 1867.—El Alcalde, Manuel Alfonso Gomez.—Victor Durán y Sanchez, Secretarío.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas, correspondientes al pueblo de Torrejoncillo y su término, cuya publicacion se hace conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, a fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causas habientes, comparezcan a rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente a la fecha de esta publicacion, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificacion ocasiona; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios integros, y a los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente a la falta de identificacion de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificacion se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por me-

dio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

Libro 1.º

TORREJONCILLO.

(Continuacion.)

Folio núm. 117. Juan Sanchez Vergel, partes dicha dehesa, falta lo mismo. Id. id. Eusebio Fernandez Ballesteros, partes en dicha dehesa, falta lo mismo. Id. id. Joaquina Fernandez Ballesteros, partes en dicha dehesa, falta lo mismo. Id. id. Maria Fernandez Ballesteros, partes en dicha dehesa, falta lo mismo. Id. id. Leon Fernandez Ballesteros, partes en dicha dehesa, falta lo mismo. Id. id. Juan Fernandez Ballesteros, partes en dicha dehesa, falta lo mismo. Idem id. Pedro Vergel, terreno huerto del Regato, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Id. id. Domingo Moreno, suerte de tierra, falta situacion, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Id. núm. 118. Lucas Bueso, viña en el pago de la Jamarga, 12 olivos, faltan los linderos. Id. id. Francisco Nuñez, tierra al Polear, otra llamada Chaves, otra al rodeo del Palanquete, otra al cerro Cuerno con treinta y seis olivos, otra a las Zorreras llamada Chaves, otra llamada del Martillo, otra a Carniceros, cercado en el huerto de los Prados, suerte en el cercado del Ordigon, cuatro olivos en la suerte inmediata, terreno tapado al pajar, pajar y corral, cercado al Vinagre, tierra al pago del Medio con once olivos, dos olivos en la barrera de Santa Ana, dos en Vaciatroges y ocho inferiores, dos olivos al Valle de Isabel Serano, faltan a todos los linderos. Id. núm. 119. D. Cándido Osuna, suerte de tierra llamada la Burrá, cercado llamado del Santo Herran al pago de la Fuente, un huerto forragero, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Id. id. Juan Rincon, terreno llamado Valle al Egido del pueblo, olivar, Barrera de Santa Ana, suerte de tierra y nueve olivos a la Esparraguera, faltan los linderos. Id. id. D. Cándido Osuna, cercado al Valle, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Id. id. Pedro Lopez, cercado con un olivo al Pozo, faltan los linderos. Id. id. Francisco Lopez, cercado falta sitio y un lindero. Id. núm. 120. Miguel Serradilla, cercado al Muro, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Id. id. Manuel Morcillo, tierra al pago de la viñas, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Idem id. D. Sebastian Clemente, parte de la dehesa de Particulares, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros. Id. id. D. Cándido Osuna, tierra, falta un lindero y el punto cardinal de los otros tres. Idem id. Vicente Martin Blasco, mitad de cercado a los Alamos, faltan los linderos. Idem id. Isabel Martin Blasco, diez y siete olivos a las viñas Viejas, faltan los linderos.

(Continuará.)